

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DE PANAMÁ AIP

Resolución Administrativa No. 001
De 3 de octubre de 2016

EL DIRECTOR DE CENAMEP AIP,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA DE PANAMÁ AIP (CENAMEP AIP) es una asociación de interés público, reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que tiene entre sus principales objetivos el fortalecer la capacidad metrológica nacional como base para incrementar la competitividad de los diferentes sectores del país y establecer un sistema de patrones e infraestructuras de laboratorio en distintas magnitudes metrológicas, para contar con los medios de alta exactitud que aseguren la trazabilidad de los instrumentos de medida del país.

Que a través de la Resolución No. 002 de 25 de julio de 2008 del Consejo Nacional de Metrología se designó al Centro Nacional de Metrología de Panamá AIP, en adelante CENAMEP AIP, como el Laboratorio Nacional de Metrología.

Que el numeral 12 del artículo 18 de la Ley No. 52 del 11 de diciembre de 2007 "Que regula la actividades metrológicas de la República de Panamá y modifica el numeral 3 del artículo 97 y deroga el Capítulo V del Título II de la Ley 23 de 1997", indica que el Laboratorio Nacional de Metrología tiene entre sus funciones, la de promover la participación y la realización de trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico nacional e internacional vinculados con la metrología.

Que en este sentido, CENAMEP AIP ha creado el Programa de Pasantías Metrológicas, con la finalidad de brindar a estudiantes con estudios superiores o personas externas, la oportunidad de realizar una pasantía en sus instalaciones, para adquirir nuevos conocimientos y destrezas mediante el desarrollo de actividades y proyectos en las áreas relacionadas con la metrología.

Que el 14 de marzo de 2016, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de CENAMEP AIP fue aprobado el Programa de Pasantías Metrológicas en CENAMEP AIP, por lo que se hace necesario aprobar a través de una resolución administrativa, su reglamento con la finalidad de establecer la información de la operatividad del mismo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa de Pasantías Metrológicas en CENAMEP AIP, cuyo texto se encuentra a continuación:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS METROLÓGICAS EN CENAMEP AIP

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo del Programa

El objetivo del Programa de Pasantías Metrológicas en CENAMEP AIP, en adelante el Programa, es promover la participación y la realización de trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico nacional e internacional vinculados con la metrología.

Artículo 2: Finalidad del Programa

La finalidad del Programa es brindar a estudiantes con estudios superiores o personas externas a CENAMEP AIP, la oportunidad de realizar una pasantía en sus instalaciones para que desarrollen actividades y proyectos específicos, con los cuales podrán adquirir conocimientos y destrezas, de manera aplicada en las áreas de física, ingeniería y metrología (ciencia de las mediciones).

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos del proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento de las pasantías del Programa.



Artículo 4. Postulación de Pasantías

Todas las áreas del CENAMEP AIP podrán postular, ante el Comité Ejecutivo del CENAMEP AIP, una o varias pasantías metrológicas en cada convocatoria del Programa. Para que dichas postulaciones sean consideradas, las áreas deberán presentar la siguiente información:

- a) Nombre y descripción
- b) Objetivos
- c) Supervisor de la pasantía
- d) Requisitos a evaluar en el formulario de aplicación y durante la entrevista
- e) Duración y horario, según se requiera
- f) Presupuesto, en los casos en que aplique

Las postulaciones serán analizadas por el Comité Ejecutivo del CENAMEP AIP y solo aquellas que reciban su aprobación serán aprobadas para formar parte del Programa.

El Comité Ejecutivo del CENAMEP AIP está conformado por la Dirección del Centro y los siguientes Subdirecciones: Subdirección Técnica, Subdirección de Gestión y Calidad y la Subdirección Administrativa.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 5. Convocatoria del Programa

Con la finalidad de seleccionar a los beneficiarios del Programa, CENAMEP AIP lanzará convocatorias públicas, las cuales promocionará a fin de garantizar la participación de los interesados.

La fecha de apertura de la convocatoria, será la fecha en que se publique el anuncio en la página web de CENAMEP AIP.

Artículo 6. Documentos necesarios para lanzar la Convocatoria

Para el lanzamiento de cada convocatoria, CENAMEP AIP deberá elaborar los siguientes documentos:

- a) El Anuncio de cada convocatoria
- b) Formulario de Aplicación
- c) Formulario de Relación de Documentos Entregados
- d) Formulario de Evaluación y Recomendación del Candidato

Estos documentos estarán disponibles para cada convocatoria, en la página web de CENAMEP AIP.

Artículo 7. Anuncio de la Convocatoria

El anuncio de la convocatoria deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) El objetivo de la convocatoria ✓
- b) A quién está dirigido ✓
- c) Las pasantías ofrecidas ✓
- d) Los requisitos para participar en la convocatoria
- e) Los plazos y la forma de entrega del Formulario de Aplicación y de los demás documentos ✓
- f) Duración y horario de la pasantía

Artículo 8. Requisitos de los participantes

Los participantes deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad panameña
- b) Ser estudiantes cursando estudios superiores o personas externas a CENAMEP AIP
- c) Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

Artículo 9. Recepción de las aplicaciones

Los interesados en participar en las convocatorias deberán llenar el Formulario de Aplicación y remitirlo junto con los demás documentos solicitados en el anuncio de la convocatoria, a más tardar, el día y la hora señalada en dicho anuncio.

En el anuncio de la convocatoria se podrán establecer varios plazos de cierre, en atención a las diferentes pasantías ofrecidas.

EL CENAMEP AIP no aceptará documentación recibida posterior a la fecha y hora límite indicada en el anuncio de la convocatoria. Solo se exceptuarán aquellos casos en que se evidencie que el motivo del incumplimiento es imputable a CENAMEP AIP. Esto deberá estar registrado en el expediente.

Artículo 10. Verificación de cumplimiento de requisitos

Una vez culmine el plazo establecido en el anuncio para presentar el Formulario de Aplicación y los documentos anexos de cada pasantía, la Subdirección de Gestión y Calidad del CENAMEP AIP será el responsable de elaborar un acta con la lista de las aplicaciones recibidas, en orden de llegada, con la fecha y hora de recepción.

Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para dichas pasantías a través de las evidencias enviadas por los participantes.

Esta revisión se registrará en el Formulario de Relación de Documentos Entregados y se realizará en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

Solo aquellos participantes que cumpla con todos los requisitos solicitados serán considerados para la entrevista con los supervisores para cada pasantía.

Artículo 11. Entrevistas y Selección

Una vez realizada la verificación de los requisitos generales, la Subdirección de Gestión y Calidad anunciará en la página web del CENAMEP AIP, los nombres de las personas que cumplieron con todos los requisitos generales establecidos para la pasantía.

La Subdirección de Gestión y Calidad deberá entregar a cada supervisor de la pasantía la información de las personas que cumplieron con todos los requisitos generales. Cada supervisor, deberá coordinar y realizar las entrevistas con los seleccionados en un plazo no mayor de 15 días hábiles. Cada entrevista deberá estar registrada en el Formulario de Evaluación y Recomendación del Candidato. Cada entrevistado tendrá la oportunidad de hasta 2 fechas para presentarse a la entrevista, dentro del plazo de los 15 días hábiles, de no presentarse se considerará no elegible.

Luego de realizadas las entrevistas, cada supervisor tendrá un plazo no mayor de 5 días hábiles, para enviar a la Subdirección de Gestión y Calidad el Formulario de Evaluación y Recomendación del Candidato, en donde se indique a la persona seleccionada.

La Subdirección de Gestión y Calidad procederá a publicar en la página web de CENAMEP AIP el nombre de la persona seleccionada, así como a comunicarle directamente de su escogencia.

CAPÍTULO III

SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 12. Financiamiento

El Programa será financiado con los recursos que a tal efecto destine CENAMEP AIP y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del mismo.

La Subdirección de Gestión y Calidad es la encargada de asignar los recursos necesarios para el apoyo económico que se le reconocerá a cada seleccionado.

El área postulante de la pasantía deberá contar con los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del plan de trabajo de la pasantía.

Artículo 13. Adjudicación de los fondos

Una vez notificado y publicado el nombre del seleccionado de cada pasantía, CENAMEP AIP formalizará la selección mediante resolución administrativa, debidamente motivada y suscrita por el Director de CENAMEP AIP.

Artículo 14: Contrato de Subsidio Económico

CENAMEP AIP firmará un contrato de subsidio económico con los seleccionados para cada pasantía, en el que establecerá, como mínimo, el nombre de la pasantía, la duración, las obligaciones de las partes con sus respectivas consideraciones especiales, el monto del subsidio económico y el anexo con el plan de trabajo para el desarrollo de la pasantía.

Los pasantes no tendrán relación de dependencia con CENAMEP AIP, por lo tanto, no se constituirá un vínculo laboral con la firma del contrato de subsidio económico.

Artículo 15: Obligaciones del Pasante

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria, el contrato de subsidio económico, el plan de trabajo y el presente reglamento.
- b) Presentar informes de avances de las actividades generadas en la pasantía de acuerdo al plan de trabajo.
- c) Facilitar la labor de supervisión por parte de la Subdirección de Gestión y Calidad.
- d) Informar por escrito cualquier tipo de incidente o situación que afecte el desarrollo de la pasantía.
- e) Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en CENAMEP AIP, incluida la confidencialidad de la información.

El pasante no es considerado colaborador de CENAMEP AIP, por lo cual no contará con todos los derechos y beneficios del mismo.

CAPITULO IV **SEGUIMIENTO DE LA PASANTÍA**

Artículo 16. Seguimiento de la Pasantía

Los supervisores de cada pasantía estarán a cargo de realizar el seguimiento de la misma, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos, cronograma, presupuesto (en caso de contar con uno) y demás obligaciones de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo.

En caso que la pasantía requiera de un presupuesto, el mismo deberá constar en el plan de trabajo, y estará asignado, ejecutado y controlado por la Subdirección postulante de la pasantía.

Así mismo, le corresponderá a la Subdirección de Gestión y Calidad el seguimiento a los resultados esperados de la pasantía.

Artículo 17. Cambios en el plan de trabajo

En caso que la pasantía requiera cambios en el plan de trabajo, los mismos deberán ser notificados y sustentados ante el Comité Ejecutivo de CENAMEP AIP, por escrito y al menos 30 días antes de la fecha estipulada para el cumplimiento de dichos cambios.

Cualquier cambio aprobado al plan de trabajo será formalizado a través de una adenda al contrato de subsidio económico.

Artículo 18. Finalización de la pasantía

Todas las pasantías deberán culminar con el cumplimiento de todos los productos o resultados esperados establecidos, incluyendo la presentación final del proyecto ante el personal de CENAMEP AIP. Este acto será documentado como cierre de cada pasantía.

Artículo 19. Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el pasante

CENAMEP AIP podrá dejar sin efecto el contrato de subsidio económico en caso de incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones señaladas en dicho contrato, el plan de trabajo o en el presente reglamento.

**CAPITULO IV
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Artículo 20. Propiedad Intelectual

Los derechos que se generen de la propiedad intelectual y/o industrial como resultado de la pasantía deberán establecerse de mutuo acuerdo entre CENAMEP AIP y el pasante, y se registrará por la legislación panameña vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. JAVIER A. ARIAS R.
Director de CENAMEP AIP

